

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Nombramiento de Cabos distinguidos.*—Orden de 26 de julio de 1944 por la que se crea la clase de "Cabo distinguido".—Página 958.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 26 de julio de 1944 por la que se dispone pasen destinados a las órdenes del excelentísimo Sr. Comandante General de la Escuadra los Alfé-

reces de Navío D. Félix María Fernández de la Reguera y Yusty y D. Marcial Sánchez-Barcáiztegui y Aznar.—Página 958.

*Destinos.*—Orden de 26 de julio de 1944 por la que se dispone pase destinado a las órdenes del excelentísimo Sr. Comandante General de la Base Naval de Canarias el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Ginés García de Paredes y Benzano.—Página 958.

#### EDICTOS



# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Nombramiento de Cabos distinguidos.*—Para cubrir provisionalmente la falta de Cabos en las Dependencias de la Marina, en que por razón del número de individuos de Marinería que forme su dotación u otras circunstancias se considere imprescindible contar con la clase mencionada, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Para servicio exclusivo en las Dependencias de tierra, se crea la clase de "Cabo distinguido".

2.º Las Autoridades Jurisdiccionales y Comandantes Generales de Bases Navales podrán nombrar Cabos distinguidos, previa propuesta de los Jefes de Dependencia, a los Marineros distinguidos que cuenten con concepciones superiores a "Normal".

3.º Las propuestas de Cabos distinguidos estarán reguladas por el número de vacantes que en las plantillas de Cabos existan en cada Dependencia.

4.º En los "Estados de Fuerza" se anotarán en tinta las existencias de esta nueva clase en el apartado "Distinguidos" (Q).

5.º Los Marineros distinguidos habilitados de Cabos distinguidos sólo conservarán su nombramiento mientras permanezcan en la Dependencia en que lo obtuvieron. También lo podrán perder en cualquier momento, a propuesta del Jefe de la Dependencia, cuando su conducta o rendimiento como Cabo así lo aconseje.

Mientras dure la habilitación tendrán equiparación militar de Cabo.

6.º Los Marineros distinguidos habilitados de Cabos distinguidos usarán el galón del empleo de Cabo segundo, sin distintivo de especialidad, debajo del bolsillo izquierdo. El galón irá colocado horizontalmente y tendrá una longitud de diez centímetros.

Los haberes que devengarán los Cabos distinguidos serán los de Cabos segundos, sin premio de especialidad.

Madrid, 26 de julio de 1944.

MORENO

## SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Se dispone que al terminar en 5 de agosto próximo los Alféreces de Navío D. Félix M.<sup>a</sup> Fernández de la Reguera y Yusty y D. Marcial Sánchez-Barcáiztegui y Aznar la licencia por enfermo que les fué concedida por Orden ministerial de 27 de junio último (D. O. núm. 148), pasen desti-

nados a las órdenes del excelentísimo señor Comandante General de la Escuadra.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso. Madrid, 26 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Escuadra y General Jefe del Servicio Central de Sanidad.

*Destinos.*—Se dispone que el Oficial segundo (Alferez de Navío) de la Reserva Naval Movilizada D. Ginés García de Paredes y Benzano cese de Ayudante de Marina de Corme y pase destinado a las órdenes del excelentísimo señor Comandante General de la Base Naval de Canarias.

Este destino se confiere con carácter forzoso. Madrid, 26 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Canarias.

## EDICTOS

Don Luis Ferrer de Navas, Teniente Auditor H.<sup>o</sup> de la Armada, Juez instructor del Juzgado especial núm. 5 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de decreto auditorial del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, quedan nulos y sin valor alguno los documentos siguientes, por haber sido justificada su pérdida:

*Libretas de inscripción marítima.*

Juan Antonio Martínez Sánchez, folio 28 de 1898 del Puerto de Santa María.

Félix Oliva Huerta, folio 243 de 1914, de Cádiz.

José Iglesias Gallego, folio 276 de 1931, de Vigo.

Juan Abenza Martínez, folio 133 de 1911, de Cartagena.

César Varea González, folio 565 de 1925, de Barcelona.

La persona que poseyendo alguno de estos documentos no hiciese entrega de los mismos a las Autoridades de Marina, incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar.

Barcelona, a 14 de julio de 1944.—El Juez instructor, Luis Ferrer.

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruye al inscripto Máximo Marín Fano,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad Jurisdiccional, por la que queda nulo y sin valor el referido documento, extendido a favor del expresado individuo; documento que lo perdió al ser hundidos, frente a Túnez, por la Escuadra Nacional, en agosto del año 1937, con ocasión de un viaje de regreso de Rumania en el buque tanque *Campeador*. Por lo que se pone en conocimiento que quien lo hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado; quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez, *Alfonso Garrote*.

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruye al inscripto José Arguinchona Altunaga,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad Jurisdiccional, por la que queda nulo y sin valor el referido documento, extendido a favor del expresado individuo; documento que lo perdió, aproximadamente en febrero, en el frente de Leningrado, en el que estaba como voluntario de la División Azul, y con ocasión de efectuar un repliegue tuvo que dejar abandonada la maleta, en la que guardaba la Libreta de Navegación. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado; quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez, *Alfonso Garrote*.

